



*INFORME SECRETARIAL:* En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, no fue posible realizar la audiencia programada con antelación debido a que el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante no se pudo entregar el link para la realización de la audiencia; igualmente, se observa que la apoderada judicial de la entidad demandada renuncia al poder otorgado (doc.8) y el representante legal otorga poder a otro profesional del derecho (doc.9); en cuanto al apoderado de la parte demandante sustituyo el poder otorgado (doc.11). Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 29 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: José Elías Ladino Diaz  
Demandado: Cosmitet Ltda.  
Radicación: 761093105003-2019-00148-00

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 520**

Buenaventura (V), 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La audiencia que estaba programada para el pasado catorce (14) de junio a las 10:30 a.m., que es la prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., no se pudo llevar a cabo por cuanto se evidenció que el correo electrónico donde se remitió el link no se pudo entregar, por lo tanto, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por otra parte, se observa que la apoderada judicial de la entidad demandada COSMITET LTDA, presenta renuncia del poder otorgado (doc. 8) dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social; igualmente, la apoderada general de la entidad demandada aporta un nuevo poder otorgado a la togada ANGELA MARÍA RUIZ VANEGAS, a quien se le deberá reconocer la personería suficiente para actuar.

Finamente, el apoderado judicial de la parte demandante sustituye el poder otorgado a la abogada JOANNE LINETH CAICEDO HURTADO, a quien se le deberá reconocer la personería suficiente para actuar.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el próximo **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023, A**

**LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.),** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

**TERCERO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

**CUARTO: ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la entidad demandada (doc. 8), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la doctora VERONICA FAJARDO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.018.413.709 de Bogotá y la tarjeta profesional No.235.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada general de la entidad demandada COSMITET LTDA.

**SEXTO: RECONOCER** personería a la doctora ANGELA MARIA RUIZ VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.161.479 de Cali y la tarjeta profesional No. 383.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de la entidad demandada COSMITET LTDA.

**SEPTIMO: RECONOCER** personería a la doctora JOANNE LINETH CAICEOD HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.799.494 de Buenaventura y la tarjeta profesional No. 383.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Jueza,**



**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**



**Firmado Por:**  
**Rosa Elena Garzon Bocanegra**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a48082ff546c104b232130237cf5ddb1f5030266b37af0f3f0c59196404edf**

Documento generado en 29/08/2023 09:29:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**